

Las
ou Contagio

Contador y su Relación de la segunda cuenta quedada
D. Manuel del castillo May. del Rey. de Navarra de los
factos que se hicieron en el contagio que padeció el año de
veinte y seis de su Magestad y setenta y siete y setenta y ocho
setenta y ocho. Por lo qual pague el dicho Rey
seiscientos y diez y seis mill ciento y treinta y nueve m.
y ochenta y quatro m. seiscientos y treinta y seis mill novecientos
y quatro m. Conque resulta de alcance a favor
del dicho D. Manuel del castillo Veintemill ochocientos y
veinte m. y veinte por la parte. y que esta cantidad se pague
por los señores Justos y Contador de Navarra quaxto al
derecho. y acordado que el dicho alcance se pague de los
factos sus dichos por el Rey. y los señores del dicho contagio
y se le desquite libranca en forma a favor de
D. Manuel del castillo

Entre el D. Diego de Salva Rebo
La ciudad de donde queda de oy adelante. todas las
servidumbres y derechos que se debieren de los dichos. Parto y impuestos de las
y por los dichos señores encargados de las demas de los encajes y comisiones que se han de dar
por los Justos y Contador de Navarra de aqui adelante por el contador. Y lleven a
donde en la sala del dicho
y lleven a la cuenta del dicho Contador de Navarra de aqui adelante
Justos y Contadores se han y se han de dar y se han de dar
de los dichos y con la parte de los dichos que se requieren
de los dichos y se han de dar y se han de dar para las
Propias y de D. Manuel del castillo May. bealador
de la sala y de la parte de los dichos que se han de dar

Servidumbres y derechos
y por los dichos señores encargados
por los Justos y Contador
donde en la sala del dicho
y lleven a la cuenta

